

Dec. núm. 536-24 que concede pensiones especiales del Estado dominicano a 38 personas, y eleva el monto de las pensiones de que disfrutaban 4 personas. G. O. No. 11167 del 23 de septiembre de 2024.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 536-24

VISTO: El artículo 57 de la Constitución de la República, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley núm. 379, del 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

VISTA: La comunicación PR-IN-2024-22752, recibida el 7 de septiembre de 2024, de la Secretaría General del Gabinete del Presidente.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO I. Se concede el beneficio de una pensión especial del Estado dominicano a las siguientes personas:

Núm.	Nombres y apellidos	Cédula de identidad y electoral	Monto RD\$
1	Alberta González	012-0048241-0	20,000
2	Alfonso Antonio Matos	001-0007012-7	20,000
3	Soraya María Luisa Pérez Reyes	001-0142630-2	70,000
4	Andrés María Torres	010-0054669-5	20,000
5	Rafael Freddy Feliz	010-0009078-5	20,000
6	Diomares Nova	010-0042954-6	20,000
7	Gertrudes Antonio Figuereo	010-0042825-8	20,000
8	Marcia Méndez	010-0043666-5	20,000
9	Rodolfo Lemos	010-0042892-8	20,000
10	Antonia Luisa Figuereo	010-0023586-9	20,000
11	Yolanda Estela Feliz	010-0042393-7	20,000
12	Wilfrido Antonio Nina	049-0002804-6	40,000

13	Marcelino Calvo Ulloa	001-1447616-1	40,000
14	Socorro Altagracia Ulloa Payán	031-0102157-8	30,000
15	Ana Rita Suero Martínez	001-0857358-5	30,000
16	Marcial Zapata Bibieca	001-0121655-4	50,000
17	Ulises De Oleo Valenzuela	001-0184000-7	30,000
18	José Leopoldo Núñez Pineda	001-0072182-8	25,000
19	María Altagracia Polanco Peña	001-0194931-1	40,000
20	Flavia Jocelyn Polanco Peña de Mota	001-0069476-9	40,000
21	Eusebia Valencio Salas	025-0017145-5	30,000
22	Maura Catalina De León Hernández	005-0017884-3	50,000
23	Abrahana Soria Cruz	001-0856665-4	50,000
24	Concepción Manzueta Abad	001-0721970-1	50,000
25	Luz Altagracia Ramirez De González	001-1227615-9	40,000
26	Eira Damaris Abreu Concepción	402-2696127-0	70,000
27	Ysabel Montilla Montilla	012-0051421-2	130,000
28	Diego López Linares	002-0028975-9	130,000
29	Olga Lidia Samboy De De Los Santos	018-0032915-1	130,000
30	Fátima Llaqueline Rosario Valentín de Almánzar	071-0001382-5	130,000
31	Raquel Alt Jiménez Rosario	123-0002364-0	150,000
32	Santa María Mateo De Corporán	001-0412754-3	150,000
33	Francisco Jesús Soto	001-0610118-1	30,000
34	José Elías Vargas Morillo	402-2052095-7	30,000
35	Alfredo Archibald Liriano	056-0025942-7	30,000
36	Hipólito Paulino	056-0008574-9	30,000
37	Jesús Angelino Rosa	056-0136288-1	30,000
38	Narciso Eusebio Ortega Parra	056-0031823-1	30,000

ARTÍCULO 2. Se aumentan las pensiones asignadas por el Estado dominicano, a las siguientes personas:

Núm.	Nombres y apellidos	Cédula de identidad y electoral	Monto RD\$
1	Rafael Antonio Vásquez	001-0314569-4	30,000
2	Ramona Emilia Almonte García de García	001-0273959-6	30,000
3	María Otilia Pared Díaz de Mazara	001-0198255-1	60,000
4	Ángel Emilio Rijo De La Cruz	067-0000261-8	70,000

ARTÍCULO 3. En caso de que los beneficiarios se encuentren disfrutando de una pensión del Estado, éstos podrán optar por la pensión que más les favorezca.

PÁRRAFO. La Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a cargo del Estado tendrá un plazo de tres (3) meses para hacer efectivo el pago de las pensiones, contado a partir de que el interesado haya tramitado su solicitud de inclusión a la Nómina de Pensionados. El pago de la pensión se considerará efectivo y con derecho a pago retroactivo luego de cumplido dicho plazo.

ARTÍCULO 4. Envíese al Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a cargo del Estado, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024); año 181 de la Independencia y 162 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 537-24 que confirma al señor Mario Lama Olivero como Director Ejecutivo del Servicio Nacional de Salud, por un período de 4 años. G. O. No. 11167 del 23 de septiembre de 2024.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 537-24

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con la Ley núm. 123-15, del 16 de julio de 2015, el Director Ejecutivo del Servicio Nacional de Salud será designado por un período de cuatro años, y podrá ser prorrogado sólo por un período adicional, previa evaluación favorable del Consejo Directivo.

CONSIDERANDO: Que, en fecha 21 de agosto de 2020, tras el agotamiento del procedimiento legal establecido, el presidente de la República designó al Dr. Mario Lama Olivero como Director Ejecutivo del Servicio Nacional de Salud por un periodo de cuatro años, mediante el Decreto núm. 378-20, del 21 de agosto de 2020.

CONSIDERANDO: Que, tras el vencimiento del período de cuatro años, mediante Acta núm. CDSNS-SE202401 de la sesión extraordinaria del Consejo Directivo del Servicio Nacional de Salud (CDSNS), celebrada el miércoles 14 de agosto de 2024, recibió voto favorable para prorrogado por un período adicional, de conformidad con la ley.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley núm. 123-15, que crea el Servicio Nacional de Salud, del 16 de julio del año 2015.